



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 436-2017-MPH/A.

Ayacucho, **25 JUL. 2017**

VISTO:

El Informe N° 151-2017-MPH/A-37, de fecha 18 de julio de 2017, mediante el cual se recomienda y solicita la conformación del **Consejo Municipal del Libro y la Lectura**, cuyo principal fin es lograr una participación activa y que atienda el proceso de descentralización para la ejecución del **Plan Municipal del Libro y la Lectura 2017-2021**, que se encuentra integrado por representantes de la Municipalidad Provincial de Huamanga y de otras instituciones del Estado y de la sociedad civil;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, el numeral 11 del Artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los gobiernos regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación "organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados";

Que, el numeral 19 del Artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los gobiernos regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación "promover actividades culturales diversas";

Que, el Reglamento de la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, en su artículo 16° "Comisiones consultivas regionales y locales" promueve la formación de comisiones consultivas regionales y locales de democratización del libro y fomento de la lectura;

Que, la Ordenanza Municipal N° 021-2017-MPH/A, de fecha 07 de julio de 2017, se aprobó el Plan Municipal del Libro y la Lectura 2017-2021;

Que, mediante el Informe N° 017-2017-MPH-A/37.39 la Sub Gerencia Juventud, Educación y Deporte señala la necesidad de contar con un Consejo Municipal del Libro y la Lectura, además de solicitar la emisión de una Resolución de Alcaldía que lo conforme, proponiendo sus integrantes y coordinación;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Consejo Municipal del Libro y la Lectura, cuyo principal fin es lograr la participación activa, y que atienda el proceso de descentralización para la ejecución del Plan Municipal del Libro y la Lectura 2017-2021, el mismo que estará integrado por:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



- Med. Salomón Hugo Aedo Mendoza : Alcalde (Presidente)
- Lic. Carlos A. Sulca Castilla : Sub Gerente de Juventud, Educación y Deporte (Secretario)
- Carolina del Pilar Castañeda Vera : Bibliotecaria de la MPH (Miembro)
- Dra. Doris S. Valdivia Santolalla : Directora de la UGEL- Hga. (Miembro)
- Víctor Tenorio García : Representante de los escritores de Ayacucho (Miembro)
- Luis Ayala Pérez : Presidente "AEDA" (Miembro)
- Víctor Segundo Mejía morote : Representante de Vendedores de Libros (Miembro)

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Juventud, Educación y Deporte la coordinación del Consejo Municipal del Libro y la Lectura, así como realizar las acciones necesarias para garantizar su trabajo.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR que en un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios a la Subgerencia de Juventud, Educación y Deporte, elabore el Reglamento Interno del Consejo Municipal del Libro y la Lectura, el cual debe ser aprobado dentro del mismo plazo señalado.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Subgerencia de Juventud, Educación y Deporte, Órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga y a todos los integrantes del Consejo Municipal del Libro y la Lectura, conforme a Ley.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDÍA
Ayacucho
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE

